CONTRATO DEL SERVICIO DE 301 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES. VARIAS MODALIDADES (EXPTE.MA.SERV.12/2019) – LOTE 18

EN MÁLAGA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

SE REUNEN

DE UNA PARTE, María de las Mercedes García Paine, en calidad de Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de la Órden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 18 de marzo de 2016, modificada por la de 7 de julio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y patrimonio (subsistente por la D.T. Tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación), en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Y DE OTRA PARTE, Ángela Fontana Barrionuevo con N.I.F. Nº 25068349M que actúa en nombre y representación de la entidad A.H.N.P.A.F. Nuevo Futuro Málaga, con C.I.F. G29243730, (de conformidad con la documentación que obra en el expediente).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La celebración del presente contrato es subsiguiente al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

1º.- Que por resolución de 21 de agosto de 2019 se inició el expediente de contratación del servicio de 301 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, varias modalidades, (expediente nº MA.SERV.12/2019), dictándose, con fecha de 29 de noviembre de 2019, resolución de aprobación del citado expediente, aprobándose previamente la autorización del gasto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre, por importe de dieciocho millones seiscientos un mil veintiséis euros (18.601.026,00 €) I.V.A. excluido, correspondiéndole un 10% de IVA, resultando un importe total de veinte millones, cuatrocientos sesenta y un mil ciento veintiocho euros con sesenta céntimos (20.461.128,60 €), cuya fiscalización tuvo lugar el 14 de noviembre de 2019.

2º.- Que mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación de 5 de marzo de 2020, se formuló propuesta para la adjudicación del lote 18 del contrato a favor de la entidad A.H.N.P.A.F. Nuevo Futuro Málaga, con C.I.F. G29243730.

3º.- Que con fecha de 15 de mayo de 2020, se dictó resolución de adjudicación del lote 18 del contrato de servicio para 8 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, acogimiento residencial básico, a la entidad A.H.N.P.A.F. Nuevo Futuro Málaga.

Las dos partes acuerdan llevar a término el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El adjudicatario se compromete a realizar el servicio de 8 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Málaga para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, modalidad

Código:	Ry71i814V9QOCGz0u1B9fEcKq3ZypR	Fecha	16/11/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4

acogimiento residencial básico (Lote nº 18, expediente MA.SERV.12/2019), conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y Propuesta Técnica presentada por la empresa adjudicataria. Para lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuantas otras disposiciones se consideran concordantes y de general aplicación en lo que se refiere a la prestación de este servicio.

Segunda.- Quedan incluidas en el presente contrato el Proyecto integral, presentado por la entidad en el sobre 2 de la licitación y valorado por la Comisión Técnica, para la ejecución de acciones destinadas a la ejecución del programa a desarrollar. Igualmente quedan incluídas en el presente contrato como anexo las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y que serán firmadas por ambas partes. Dichas mejoras no tendrán repercusión económica para la Administración.

Tercera.- El precio objeto de este contrato es de 89,10 euros/plaza/dia, IVA exento, resultando un importe total de QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (520.344,00 euros). El precio objeto del contrato será abonado por la Administración en pagos parciales, por mensualidades vencidas, previa comprobación del servicio realizado y presentación de las correspondientes facturas.

Cuarta.- La Garantía Definitiva asciende al 5% del precio de licitación, 526.320,00 euros, que da como resultado la cantidad de 26.316,00 euros a favor de esta Delegación Territorial para responder de la ejecución del contrato y que se hará efectiva mediante la retención en el pago del precio. Se devolverá cumplido el plazo de garantía, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Quinta.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su formalización, con posibilidad de prórroga máxima de otros 24 meses. El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el art. 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

Código:	Ry71i814V9QOCGz0u1B9fEcKq3ZypR	Fecha	16/11/2020
Firmado Por	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4

de Contratos del Sector Público. Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

Sexta.- Que la empresa adjudicataria asume un deber de confidencialidad en relación con la información que se obtenga por razón del trabajo. Igualmente, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptima.- Para lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás Disposiciones Complementarias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los Contratos administrativos, serán resueltos por el Órgano de Contratación competente de la Administración, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o el oportuno recurso Contencioso-Administrativo, que conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al amparo de lo previsto por el art. 10.1.a de la LJCA. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las actuaciones establecidas en el artículo 44.2 de la LCSP.

Para constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato administrativo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

LA DELEGADA TERRITORIAL	LA ADJUDICATARIA
P.D. Orden 18 de marzo de 2016, modificada por la de 7 julio de 2017	25068349M ANGELA MARIA FONTANA (R: G29243730) Firmado digitalmente por 25068349M ANGELA MARIA FONTANA (R: G29243730) Fecha: 2020.11.16 14:40:02 +01'00'
Fdo. María de las Mercedes García Paine	Fdo. Ángela Fontana Barrionuevo